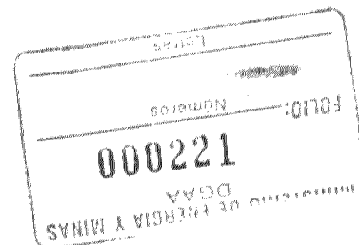




MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS



Informe N° 025-2006/MEM-AAM/EA/CC

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros.

ASUNTO : **Levantamiento de observaciones a la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Toromocho" de Minera Perú Copper S.A.**

REFERENCIA : Escrito N° 1587808, Escrito N° 1584515

ANTECEDENTES : Escrito N° 1574670, Escrito N° 1573258, Escrito N° 1561544, Escrito N° 1558399.

FECHA : San Borja, 10 de febrero de 2006

Señor Director:

Con relación al documento de la referencia informo a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES

Permisos Anteriores

- Mediante el escrito N° 1458048 del 16 de marzo de 2004, Minera Perú Copper Syndicate S.A., presenta la Evaluación Ambiental (EA) para el Proyecto de Exploración Minera "Toromocho". El proyecto se ubica en el distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín, entre los 3 800 m.s.n.m y 4 800 m.s.n.m y comprende las concesiones mineras: "Toromocho Uno", "Toromocho Dos", "Toromocho Tres".
- La EA fue evaluada y luego aprobada mediante Resolución Directoral N° 465-2004-MEM/DGAAM de fecha 21 de octubre, en el cual se le otorgó al titular la autorización para realizar los trabajos de exploración minera desde el 21 de octubre de 2004 al 21 de octubre de 2005.

Solicitud Actual

- Mediante escrito N° 1558399 de 12 de setiembre de 2005, Minera Perú Copper S.A., presenta la Modificación a la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera Toromocho, para ampliar los trabajos en 95 perforaciones adicionales dentro de las mismas concesiones mineras contempladas en la EA. El titular presenta cargo de recepción de un ejemplar del escrito de la referencia por la Dirección Regional de Energía y Minas - Huancayo, y a la Municipalidad Distrital de Morococha.
- Con el escrito N° 1561544 de fecha 27 de setiembre de 2005, presenta la publicación de avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la Modificación de la EA el presente proyecto de exploración minera, publicadas en el diario "Correo" de Junín y en el diario oficial "El Peruano" los días 23 y 24 de setiembre de 2005 respectivamente.
- El documento fue evaluado y luego observado mediante Informe N° 375-2005/MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento al titular a través del Auto Directoral N° 1083 del 21 de octubre del 2005.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- Con escrito N° 1573258 del 18 de noviembre de 2005, Minera Perú Copper S.A., presenta el levantamiento de las observaciones formuladas,, dicho documento fue evaluado y observado mediante el Informe N° 402-205/MEM-AAM/EA/CC y hecho de conocimiento del titular a través del Auto Directoral N° 2020-2005/MEM-AAM de fecha 16 de diciembre de 2005.

EVALUACION

Con escrito N° 1584515 del 17 de enero de 2006 y escrito N° 1587808 del 02 de febrero de 2006, Minera Perú Copper S.A., presenta el levantamiento de las observaciones formuladas en el informe antes mencionado indicando el desistimiento a la ejecución de 06 sondajes diamantinos.

Entre la información contenida en la Modificación de la EA, tenemos:

Actividades aprobadas mediante R.D N° 465-2004-MEM/AAM

El proyecto contempló la ejecución de 94 taladros de perforación diamantina (32 360 m de profundidad total), 94 plataformas de perforación y sus respectivos pozas de sedimentación de lodos.

Actividades realizadas durante el desarrollo de la EA aprobada mediante R.D N° 465-2004-MEM/AAM

El titular señala que ha culminado con la ejecución de las 94 plataformas de perforación y su respectiva rehabilitación.

Actividades propuestas a realizar para la Modificación de la EA

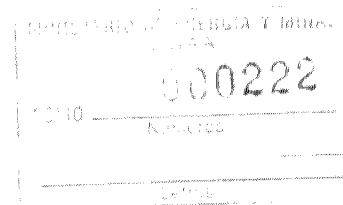
- Construirá 56 plataformas de perforación de 8 m x 8 m para ejecutar 56 sondajes diamantinos, así como, 12 plataformas de 8 m x 8 para ejecutar un total de 33 sondajes. Adjunta en el escrito N° 1558399 de fecha 12 de setiembre de 2005 y escrito N° 1587808 del 02 de febrero de 2006, la ubicación de los sondajes a ejecutar.
- 89 pozas de sedimentación de lodos de 6 m x 6 m x 1.5 m.
- No prevé la construcción de accesos.
- Estima disturbar un total de 0.95 has, así como remover 7 024 m³ de suelo.
- Utilizará 07 máquinas de perforación diamantina, trabajando en 02 turnos de 12 horas cada uno.
- El número estimado de personal es de 45 trabajadores.
- Hará uso del mismo campamento aprobado en la EA, campamento de Tuctu.
- Consumirá un total de 19 000 gal/día de agua para las actividades de perforación el cual será abastecida de la bocamina del túnel Vulcano (previo tratamiento) y 100 gal/día en la cocina y 25 gal/persona/día para las duchas ambos abastecidos del manantial Cerro Santo Toribio.
- Consumirá 1 130 gal/día de combustible, 15 gal/semana a 30 gal/semana de aceite (lubricante), 45 Kg/día/máquina de aditivo controlador de pH, entre otros aditivos, los cuales serán almacenados en el campamento de Tuctu.
- Estima generar 0.3 m³/día de residuos inorgánicos, así como 0.25 kg/persona/día de residuos orgánicos.

Autorizaciones y permisos

- El titular acredita el cambio de denominación social de la empresa de Minera Perú Copper Syndicate S.A. a Minera Perú Copper S.A.
- Minera Perú Copper S.A. acredita tener titularidad sobre los derechos mineros "Toromocho Uno", "Toromocho Dos", "Toromocho Tres".



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS



- Mediante contrato de opción de transferencia celebrado entre CENTROMIN PERU S.A y Minera Perú Copper S.A., éste último ostenta la titularidad del terreno superficial que forma parte del presente proyecto.

Descripción del área del proyecto

- Según la estación meteorológica Tuctu (coordenadas UTM: 8 717 798N y 377 597E), registró en abril del 2005, lo siguiente:
 - Precipitación promedio mensual: 32.2 mm
 - Velocidad del viento promedio mensual: 1.9 m/s
 - Evaporación promedio mensual: 62.3 mm
 - Temperatura promedio mensual: 5.7 °C
 - Humedad Relativa 66.7%.
- Adjunta resultados de campañas de monitoreo realizados a los cuerpos de agua perteneciente al área de influencia del proyecto, en el cual los parámetros monitoreados (pH, conductividad, metales pesados, sulfuros, entre otros) superan los límites permisibles establecidos por la LGA, Clase III. Señala como causa, presencia de material de desmonte cercano a dichos cuerpos de agua:

Campaña de Monitoreo	Cuerpos de Agua Monitoreados			
	Laguna Buenaventura (8 716 073N, 375 267E. 4730 m.s.n.m)	Laguna Copaycocha (8 716 298N, 376 204E. 4615 m.s.n.m)	Laguna Churruca (8 718 080N, 374 683E. 4625 m.s.n.m)	Bofedal (8 715 612N, 376 336E. 4690 m.s.n.m)
Estudio del Tunel Kingsmill, realizado por SVS Ingenieros, dic 2003.	X	x	X	
Monitoreo realizado por Vector y analizado por ALS Environmental para la EA Toromocho, ene 2004.	X	x	X	x
Estudio Hidrogeológico de Linea Base realizado por Hidro-Geo, set-nov 2004.	X	x	X	

- Para el presente proyecto considera el monitoreo de tres puntos de control: Laguna Churruca, Laguna Buenaventura y Laguna Copaycocha.
- Adjunta resultados de monitoreo de calidad de aire de la estación Concentradora Amistad, ubicada al norte fuera del área del proyecto (8 718 887N y 375 595E), perteneciente a Centromin Perú, en el cual indica la concentración de los parámetros: partículas totales en suspensión (PTS) en 14.6ug/m³ y Pb en 0.021 ug/m³.
- Indica que según ONERG (1982) la clasificación de la tierra es de uso de protección.

Plan de manejo ambiental

- Se realizará el riego de los accesos en épocas secas.
- Las pozas de sedimentación de lodos serán impermeabilizadas mediante geomembrana; asimismo, se considera la recirculación del agua dispuesta en las pozas de lodos.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

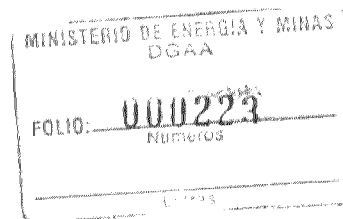
- Indica que en caso de detectar material sulfurado durante la exploración, se procederá a la rehabilitación de dicha perforación.
- Colocará barreras disipadoras de energía (sacos con material inerte) para evitar la erosión en los canales y cunetas existentes, así como alcantarillas, badenes y sangrías, en las cuales al final de éstas se dispondrá de una poza de sedimentación.
- El material de corte removido de las plataformas de perforación y las pozas de sedimentación de lodos será dispuesto como bermas para evitar el ingreso de agua a dicha plataformas y a las pozas de lodos, así como, para nivelar alguna área o ripiar accesos.
- Los equipos de perforación serán abastecidos de combustible en las plataformas a través de un camión de apoyo, en el cual se colocará un material impermeabilizante debajo para evitar la posible contaminación del suelo por hidrocarburo.
- Los residuos sólidos inorgánicos como los residuos sólidos industriales y de mantenimiento serán evacuados a la ciudad de Lima a través de la Empresa Lubricantes Filtrados Marte EIRL. Asimismo, los residuos sólidos domésticos serná manejados por una EPS-RS.
- El efluente proveniente del campamento de Tuctu será tratado en la Planta de Tratamiento de dicho campamento.
- El suelo contaminado por hidrocarburo será removido y trasladado a la cancha de volatilización aprobada en la EA. Asimismo, los trapos absorbentes serán depositados en bolsas plásticas y manejados por la Empresa Lubricantes Filtrados Marte EIRL.
- Se colocarán avisos preventivos durante la preparación de cada plataforma y se prohibirá el ingreso de personal no autorizado a las zona de labores.
- El titular presenta compromiso de asumir el Plan de Manejo Ambiental aprobado en la EA, para las actividades no mencionadas en la presente modificación.

Plan de manejo social

- El titular indica que el área de influencia social directa son los territorios y población del centro urbano de Morococha y el área de influencia social indirecta son los territorios y poblaciones de la comunidad campesina de San Francisco de Asís de Pucará y la comunidad campesina de Yauli.
- Se describen las acciones y cronograma de las estrategias de relacionamiento e inclusión de todos los grupos de interés basado en las siguientes estrategias:
 - Estrategias comunicacionales: programa de comunicación interna (publicación de boletines internos, folletos, revistas y pizarrines), programa de comunicación externa (reuniones con autoridades locales, regionales y nacionales, plan de medios: desarrollar nuevas herramientas de comunicación participativa y una imagen empresarial, establecer un protocolo de comunicación con Minera Peru Copper).
 - Estrategias de relacionamiento: programa de desarrollo del capital humano y del capital social (educación, salud, fortalecimiento institucional, ciudadanía e infraestructura social), programa de gestión ambiental participativa (organización social y monitoreo ambiental participativo) y programa de conservación del patrimonio ancestral y la cultura viva.
- Se ha presentado información adicional respecto a la propiedad de las concesiones mineras, así como, de propiedad superficial en la zona de exploración.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS



222

Rehabilitación

- Al terminar la perforación en un punto, la poza de lodos será rehabilitada con el relleno del material retirado, luego de que las partículas hayan sedimentado y el agua evaporado, en caso de que el agua demore en evaporar ésta será bombeada y utilizada para la ejecución de otra perforación diamantina.
- Dentro de la rehabilitación de las plataformas de perforación considera: el retiro de las alcantarillas y restablecimiento de las vías de drenaje, perfilado del terreno y colación de suelo.
- Los sondajes serán rehabilitados mediante la obturación con bentonita cada 35 m de profundidad y un bloque de concreto en la superficie.

Según el cronograma, las actividades se realizarán de acuerdo al siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Plataformas												
Perforación												
Cierre concurrente de pozas de lodos y plataformas												
Evaluación de resultados												
Rehabilitación general												

RECOMENDACIÓN

Los suscritos recomendamos extender opinión favorable a la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Toromocho", presentado por Minera Perú Copper S.A., a ejecutarse en las concesiones mineras: "Toromocho Uno", "Toromocho Dos", "Toromocho Tres", sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular minero, en virtud de la Modificación de la EA y del cumplimiento de las normas ambientales vigentes. El Titular del proyecto podrá realizar las actividades de exploración minera desde el 13 de febrero del 2006 hasta el 13 de febrero de 2007, incluyendo los trabajos de rehabilitación; asimismo, se recomienda remitir una copia del presente informe a la DGM para efecto de fiscalización.

Es cuanto cumplimos con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente,

Ing. Elías Acevedo F.
CIP 50539

M.A./M.PI. César Carbajal Cobilich



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS



Lima, 13 FEB. 2006

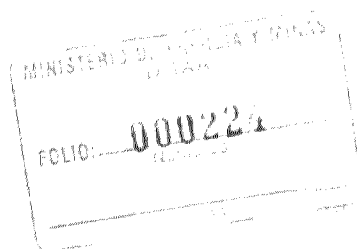
Visto el Informe N° 025-2006-MEM-AAM/EA/CC y estando de acuerdo con lo expresado EMÍTASE la Resolución Directoral de APROBACIÓN de la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Toromocho", presentado por Minera Perú Copper S.A., a ejecutarse en las concesiones mineras "Toromocho Uno", "Toromocho Dos", "Toromocho Tres". Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas desde el 13 de febrero del 2006 hasta el 13 de febrero de 2007, incluyendo los trabajos de rehabilitación. **Prosiga su trámite**




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

TRANSCRITO A:

Titular : Minera Perú Copper S.A.
Representante Legal : Angel Álvarez Angulo
Dirección : Av. San Borja Norte N° 1302, San Borja - Lima



223

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 050-2006-MEM/AAM**Lima, 13 FEB. 2006**

Visto, el escrito N° 1558399 del 12 de septiembre de 2005, presentado por Minera Perú Copper S.A. mediante el cual solicita la aprobación de la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Toromocho" - Categoría C, a desarrollarse en las concesiones mineras "Toromocho Uno", "Toromocho Dos", "Toromocho Tres", ubicado en el distrito de distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deben contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los Estudios Ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 465-2004-MEM/DGAAM de fecha 21 de octubre de 2004 se aprobó la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Toromocho" - Categoría C para realizar trabajos de exploración minera desde el 21 de octubre de 2004 al 21 de octubre de 2005;

Que, mediante escrito N° 1558399 del 12 de septiembre de 2005, Minera Perú Copper S.A. solicitó la aprobación de la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Toromocho" - Categoría C, a desarrollarse en las concesiones mineras "Toromocho Uno", "Toromocho Dos", "Toromocho Tres";

Que, la Modificación de la Evaluación Ambiental presentada ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, haciéndose de conocimiento público el proyecto a través de las publicaciones del aviso correspondiente en el diario "Correo" de Junín y en el Diario Oficial "El Peruano", edición de los días 23 y 24 de septiembre respectivamente, como se evidencia del escrito N° 1561544 del 27 de septiembre de 2005;

Que, mediante Auto Directoral N° 1083-2005-MEM/AAM del 21 de octubre de 2005, se requirió a Minera Perú Copper S.A., que cumpla con absolver las observaciones contenidas en el Informe N° 375-2005/MEM-AAM/EA;



Que, mediante escrito N° 1573258 del 18 de noviembre de 2005, el titular minero presentó el levantamiento de observaciones correspondiente al Informe N° 375-2005/MEM-AAM/EA;

Que, con escrito N° 1584515 del 17 de enero de 2006 y escrito N° 1587808 del 02 de febrero de 2006, Minera Perú Copper S.A., presentó información adicional al levantamiento de observaciones formuladas en el informe antes mencionado;

Que, luego de evaluar la documentación presentada se han dado por subsanadas las observaciones, desprendiéndose el Informe N° 025-2006-MEM/AAM/EA, a través del cual se concluye por la aprobación del estudio, indicando que la ejecución del proyecto, incluidos los trabajos de rehabilitación correspondientes, se realizará durante el periodo comprendido desde el 13 de febrero de 2006 hasta el 13 de febrero de 2007;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación de la Evaluación Ambiental - Categoría C del proyecto de exploración minera "Toromocho" - Categoría C, a desarrollarse en las concesiones mineras "Toromocho Uno", "Toromocho Dos", "Toromocho Tres", ubicado en el distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín.

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la presente Modificación de la Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 025-2006-MEM-AAM/EA de fecha 03 de febrero de 2006, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- El proyecto de exploración "Toromocho" será ejecutado durante un periodo comprendido desde el 13 de febrero de 2006 hasta el 13 de febrero de 2007, incluyendo las medidas de rehabilitación correspondientes.

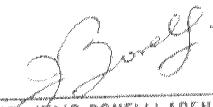
Artículo 3°.- Minera Perú Copper S.A., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Evaluación Ambiental - Categoría C del proyecto de exploración "Toromocho"; así como con la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la recurrente.

Artículo 4.- La aprobación de la presente Modificación de la Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 5°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales